



RESOLUCIÓN Nro. 5 47 - DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007; el Decreto 4693 del 2005 La Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la Resolución Nro. 1755 de 2009, reglamenta la Competencia de la Ordenación de Gasto y Manejo de los Recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca, en armonía con los Decretos 120 y 131 de 2009.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en los Decretos 217 de 2007 211 y 309 de 2008; 058 y 179 de 2009

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 5 47 - - DE 2017

Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"APOYO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**.

Que mediante Ordenanza 030 de 2.016 **"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2017"**, prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"APOYO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, y cuyas fuentes de financiación son:

- **11010102082223053 DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-00178 del 09 de Febrero de 2017.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137-18472-7**, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA CUENTA MAESTRA**, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016 provenientes de las fuentes de financiación **DESAHORRO FAEP**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 003 del 05 de Enero de 2.017, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional Especializada en prestación de servicios y aseguramiento en salud, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: **DESAHORRO FAEP** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016

Que el proyecto **"APOYO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEM	COMPONENTE Y / O ACTIVIDADES	UNID.	CANT.	COSTO UNITARIO (DOS DECIMALES)	COSTO TOTAL (AJUSTADO AL PESO)
1	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				\$312.230.200
1.1	Garantizar la accesibilidad en la prestación de los servicios de	MES	7	\$10.620.614,29	\$74.344.300

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 6



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. **5 47 -** DE 2017

	salud de la población pobre elegible no afiliada y el acceso a las tecnologías no cubiertas por el pos del régimen subsidiado del departamento de Arauca.				
1,2	Garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de emergencias y desastres y acciones de fortalecimiento de la red de urgencias del departamento de Arauca.	MES	7	\$16.746.285,71	\$117.224.000
1,3	Realizar actividades de articulación de los servicios entre ips, eps y ente territorial, que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud del departamento de Arauca.	MES	7	\$14.004.342,86	\$98.030.400
1,4	Garantizar la implementación y aplicación del programa de auditoría para el mejoramiento de calidad (pamec) para la prestación de los servicios de salud del departamento de Arauca.	MES	5	\$4.526.300,00	\$22.631.500
2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA OPERACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				\$337.299.400
2,1	Garantizar la vigilancia y control de las entidades del sistema general de seguridad social en salud en cumplimiento de la aplicación de la normatividad vigente del departamento de Arauca.	MES	7	\$5.164.971,43	\$36.154.800
2,2	Garantizar el manejo y actualización de la información sobre administración de recursos para el régimen subsidiado, población pobre no afiliada, prestación de servicios y planes de beneficios en el departamento de Arauca.	MES	4	\$3.206.200,00	\$12.824.800
2,3	Efectuar la implementación de herramientas que permitan realizar seguimiento y control a los contratos del sistema general de seguridad social en salud del departamento de Arauca.	MES	7	\$23.779.057,14	\$166.453.400
2,4	garantizar que los recursos destinados al régimen subsidiado y población pobre no asegurada se estén ejecutando de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente	MES	7	\$17.409.485,71	\$121.866.400
3	FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				\$146.201.400
3,1	Realizar actividades de seguimiento, evaluación y calificación de la gestión de las ips públicas.	MES	6	\$21.160.700,00	\$126.964.200
3,2	Realizar actividades de seguimiento, evaluación y divulgación sobre la protección de la misión médica en las ips y sector salud del departamento de Arauca.	MES	6	\$3.206.200,00	\$19.237.200
4	FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN ORGANIZAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN SISTÉMICA SOBRE LA GESTIÓN HOSPITALARIA A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.				\$204.269.000
4,1	Garantizar la inspección y comprobación de la información y registro de las operaciones técnicas realizadas al fortalecimiento de la salud del departamento de Arauca.	MES	5	\$12.174.760,00	\$60.873.800
4,2	Controlar la captura, registro y desarrollo tecnológico para el eficiente manejo y aprovechamiento de la información de usuarios internos y externos.	MES	6	\$14.242.266,67	\$85.453.600
4,3	Obtener información primaria para la evaluación de impacto de la red de prestación de servicios de salud.	MES	7	\$8.277.371,43	\$57.941.600
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:					\$1.000.000.000

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. 5 47 - DE 2017

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé

estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN Nro. 5 47 - DE 2017

11010102082223053 con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"APOYO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)** a la cuenta No. **137-18472-7**, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA CUENTA MAESTRA**, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de la siguiente fuente de financiación:

- **11010102082223053 DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-00178 del 09 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 547- DE 2017

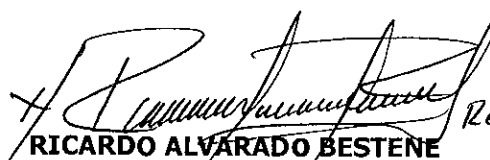
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB 2017

Dado en Arauca a los,


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez, Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez, Profesional Especializado en Presupuesto

VoBo: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Oficina Asesora Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"